



Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2004/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatitlán de Morelos, representado por su Director/a General, el/la Mtra. Norma Patricia Venegas Plascencia, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Municipal**" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "**Seguridad Social**" bajo el **Proyecto No. 13 "Entrega de apoyos asistenciales en coordinación con la Red de Sistemas DIF Municipales y Fortalecimiento Institucional 2019"**, en adelante "**El Proyecto**", cuyo recurso financiero a otorgarse es del Recurso Estatal y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: **6061-4413-358-35803-00605-013**.
4. **Las partes** reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "**Convenio de Coordinación**". Es su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales "**DIF Municipal**" desarrollará y aplicará "**El Proyecto**" en **Tepatitlán de Morelos**, para que atienda de manera directa a población en condiciones de vulnerabilidad que habitan en su Municipio, para su atención, preferentemente de escasos recursos económicos y que radiquen en el municipio o región beneficiada.



OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Tercera.- "DIF Jalisco" entrega al "DIF Municipal" un recurso económico para la entrega de apoyos asistenciales en coordinación con la Red de Sistemas DIF Municipales, con el objetivo de mejorar los ingresos de los hogares en condiciones de vulnerabilidad que habiten en el Municipio de **Tepatitlán de Morelos**, con el fin de contribuir a aumentar sus recursos disponibles para la puesta en marcha de estrategias de sobrevivencia contra la pobreza.

Motivo por el cual el "DIF Jalisco" entregara en una sola exhibición la cantidad de **\$300000.00 Pesos 00/100 M.N.** al "DIF Municipal", para el debido desarrollo de "El Proyecto".

La transferencia de recurso se realizará conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco", para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica realizará en cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal".

Cuarta.- "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", conforme a los Lineamientos aplicables a "El Proyecto".

Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo es de manera enunciativa más no limitativa los Lineamientos de "El Proyecto".

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección de Trabajo Social de "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar la aprobación de la Subdirección General Operativa.

Quinta.- El "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de "El Proyecto", en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

"DIF Municipal" deberá justificar a más tardar el 30 (treinta) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), ésto ante la Dirección de Trabajo Social de "DIF Jalisco", debiendo presentar el expediente en original y copia para cotejo, y de manera digital.

Sexta.- En el desarrollo e implementación de "El Proyecto" el "DIF Municipal" se compromete a:

- A) Promover en su Municipio, cada respectivo programa vinculado al de "**Seguridad Social**";
- B) Dar a conocer tales programas con las personas usuarias que devengan beneficiarias, y, en su caso, dar a conocer la convocatoria para cada respectivo proceso de validación de expedientes que se levanten al respecto de tener un control y seguimiento en la ejecución y operatividad de los mismos;
- C) Recibir en su Municipio, la documentación que llegue a integrar cada respectivo expediente, para el caso de la validación o de la nueva convocatoria que se llegue a emitir, y entregar cada respectivo expediente a la Dirección de Trabajo Social del "DIF JALISCO" cada expediente deberá de ser digitalizado y contar con los documentos de soporte, copia de la factura y acompañado de la solicitud de comprobación;
- D) Entregar en físico la solicitud y comprobación de apoyos económicos y en especie, adjuntando la copia de la factura;
- E) Requisitar el formato de Padrón Único de Beneficiarios, el cual deberá entregarse en la primera semana de cada mes;
- F) Para la promoción de apoyos asistenciales deberán apegarse a los Lineamientos del **Proyecto 013 "Entrega de Apoyos Asistenciales en Coordinación con la Red de Sistemas DIF Municipales y Fortalecimiento Institucional"**;
- G) En relación al apoyo a otorgar, éste no podrá exceder la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.); si fuera necesario ampliar el apoyo por la complejidad de la familia, deberá coordinarse con la Directora de Trabajo Social del "DIF JALISCO" para la revisión del expediente;
- H) La ejecución del recurso deberá realizarse a partir de la firma del presente y al 30 de noviembre de 2019, y la justificación se presentara mensualmente, sustentándola con las notas y/o facturas de las compras a realizarse del



recurso erogado; en caso de ir concluyendo su proceso de justificación antes de la fecha señalada, se valorara la gestión del recurso que requiera siempre y cuando presente la lista de casos pendientes, el tipo de apoyo y monto.

- I) En caso de la cancelación del recurso asignado o bien se rescindiera el convenio en donde deberá reintegrar de forma inmediata el recurso.
- J) En caso de presentarse algún solicitante de su municipio, se derivara a la población perteneciente a su Sistema DIF Municipal, para la atención de apoyo y ser beneficiada con el mencionado recurso.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida o comprobada, ésto a más tardar el 30 (treinta) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Séptima.- De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 30 (treinta) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Octava.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Trabajo Social de "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Novena.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

Décima.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima primera.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el

DJ-ADN-1433/19-2/2
Tepatitlán de Morelos

programa institucional básico "*Seguridad Social*", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al "**El Proyecto**".

Décima segunda.- "**DIF Jalisco**" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente Adendum, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

Décima tercera.- De común acuerdo, *las partes* determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en las cláusulas Segunda y Tercera del presente, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "**El Proyecto**".

Décima cuarta.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "**Convenio de Coordinación**" y en especial lo plasmado en el "**Titulo segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Titulo cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capitulo primero De las Generalidades**"; y "**Titulo quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes"**", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Leído que fue el presente Adendum por *las partes* y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Por "**DIF Jalisco**"

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Directora General

Por "**DIF Municipal**"

Mtra. Norma Patricia Venegas Plascencia
Director/a General

Testigos

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
"**DIF Jalisco**"

L.T.S. María Eugenia Gutierrez Solis
Directora de Trabajo Social
"**DIF Jalisco**"